



REF: AUTORIZA LA EXISTENCIA Y APRUEBA LOS
ESTATUTOS DE AVALCHILE SEGUROS DE
CRÉDITO Y GARANTÍA S.A.

SANTIAGO, 13 MAR 2014

RESOLUCIÓN EXENTA: 080

VISTOS: la solicitud adjunta y lo dispuesto en la letra a) del artículo 3° del D.F.L. N° 251, de 1931, y el artículo 126 de la ley N° 18.046,

RESUELVO:

Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "Avalchile Seguros de Crédito y Garantía S.A.", que constan en escritura pública de 9 de diciembre de 2013 y en escritura pública complementaria de 26 de febrero de 2014, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Cúmplase con lo dispuesto en inciso final del artículo 126 de la ley N° 18.046,

Anótese, comuníquese y archívese.

CARLOS PÁVEZ TORRES
SUPERINTENDENTE DE CHILE





CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2013 y escritura pública complementaria de 26 de febrero de 2014, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con domicilio en Huérfanos N° 835, piso 18, Santiago; la sociedad "Inversiones Avalchile Seguros S.A.", Rut N° 76.338.224-9, representada por don Diego Fleischmann Chadwick, ingeniero comercial y don Francisco Ignacio Álamos Rojas, ingeniero comercial, todos domiciliados en calle Cerro El Plomo N° 5420, Of 901, Las Condes; y la sociedad "Asesoría e Inversiones Bonus Limitada", Rut N° 76.269.875-7, representada por don Andrés Óscar Heusser Risopatrón, ingeniero comercial, ambos domiciliados en calle Felipe Cubillos N° 1715, Lo Barnechea; constituyeron sociedad anónima denominada "Avalchile Seguros de Crédito y Garantía S.A."

Que por Resolución Exenta N° **0 8 0** de **13 MAR 2014**, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó su existencia y se aprobaron sus estatutos.

EXTRACTO ESTATUTOS

NOMBRE : "AVALCHILE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A."

DOMICILIO : Ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DURACION : Indefinida.

OBJETO : Asegurar y reasegurar a base de primas o en la forma que autorice la ley, los riesgos de crédito, de garantía y de fidelidad, contemplados en el artículo undécimo del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, o el que lo sustituya o reemplace, entendiéndose por aquellos los relacionados al riesgo de pérdidas o deterioro en el patrimonio del asegurado, producto del no pago de una obligación en dinero o de crédito de dinero, así como también contratar todos aquellos seguros para los cuales la faculte la ley en el futuro, pudiendo la sociedad también contratar todo tipo de reaseguros sobre los riesgos señalados. Asimismo, se entenderá dentro de su objeto todas las actividades que sean afines o complementarias al giro asegurador y reasegurador, conforme al artículo cuarto del D.F.L. N° 251, de 1931, entendiéndose dentro del objeto desde el momento que la ley o la Superintendencia de Valores y Seguros así lo señale o autorice.

CAPITAL : \$2.254.860.000.- dividido en 225.486 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, el que se encuentra íntegramente suscrito, enterado y pagado.

DIRECTORIO : 5 miembros que duran 3 años en sus funciones.

BALANCE : 31 de diciembre de cada año.

Otros acuerdos constan en escritura extractada.

SANTIAGO, **13 MAR 2014**

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

13 MAR 2014
13 MAR 2014
13 MAR 2014
13 MAR 2014
13 MAR 2014